BOLCHIE OFICE OFICE OF THE PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1878)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin uovedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras Infantas Doña María del Pilar, D.^a María de la Paz y Doña María Eulalia.

Num. 572.

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en publica subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que a continuacion se espresan, pertenecientes à la carretera de tercer órden de Segovia á Valladolid, provincia de Valladolid.

(Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera.)

Presupuesto anual.

Herrera de Duero con Arancel de 2 miriámetros. . . 4500

Santiago del Arroyo con
Arancel de 2 miriametros 3125
Cuellar con Arangel de 2

escal lang, pest la escal

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gebernador de la provincia; hallan lose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2025 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se a imitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segun la licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cin pesetas, quedando las demás á voluntad de los licita lores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878. —El Director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Herrera de Duero, Santiago del Arroyo y Cuellar, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los espresados requisitos y

condiciones por la cantidad de.....
pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determina lamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 574

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se espresan, pertenecientes á la carretera de segundo órden de Tordesillas á Zamora, provincia de Valladolid.

(Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera.)

Presupueste anual.

Pesetas.

Villaespér con Arancel de 2 miriametros.... 3000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos per la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de

quinientas pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el docu mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien posetas, quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.

—El director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villaester se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con extricta sujeción a los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 573.

En virtud de la dispusto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877. esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Diciembre à la una de la tarde para el dacion de arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por quisitas.

derechos de Arancel exigibles por término de dos años, en los portazgos que á continuacion se espresau, pertenecientes a la carretera de segundo órden de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid.

(Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera.)

Presupuesto anual.

Pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladelid ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta sera de mil seiscientas pesetas, en dinero ó accienes de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que nobajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878. —El director goneral, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Valdunquillo y Villalon se compro-

mete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecio á a los espresados requisitas y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada to la propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en retra, que el proponente afrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Num. 596.

Jesetus annales.

Carreteras.

En virtud de lo acordado por la Diputacion provincial, se ha señalado el dia 23 del corriente, á las once de su mañana, para la adjudicacion de los acopios y arrastre de materiales, para la conservacion de las carreteras que se detallan á continuacion.

La subasta se celebrará en los términos que la ley previene, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporacion provincial, ó Diputado que se designe, en el Salon de Sesiones, hallandose en su Secretaría para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en cada una de las contratas.

Las proposiciones serán á la llana, pudiendo hacerse por todas ó por una sola, siendo preferidas en igualdad de circunstancias las que abracen mayor número de ellas.

Valladolid 11 de Noviembre de 1878.—El Vicepresidente accidental de la Comision provincial, Antonio Lanuza.—Juan Callejo, Secretario.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos à que se refiere el anuncio anterior.

Acopios.—Carretera de Vega de Ruiponce a Villada, en 14 kilómetros. Presupuesto 1.600 pesetas.

Carretera de Nava del Rey à Medina del Campo, seccion de Nava à Villaverde, en 4 kilómetros. Presupuesto 880 pesetas.

Carretera de Madrid á la Coruña, en los kilómetros 139 al 148 ambos inclusive. Presupuesto 1.650 pesetas

Carretera de Valladolid á la Mota del Marqués, en toda la línea. Presupuesto 3.188 pesetas.

ARRASTRES.—Carreteras de Valladolid á la Mota del Marqués, Valladolid à Santander y Alanero á Gijon, desde Valladolid al Puente de Mojados, seis pesetas la huebra-

y desde este último punto al límite de la provincia cinco pesetas cin, cuenta céntimos la huebra.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NUM. 581.

Venciendo en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos, un semestre de interes de la Renta perpétua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y esterior, así como de obligaciones del Estado por Ferrocarriles y Bonos del Tesoro, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real órden de 12 de Octubre ultimo, para que disponga se segregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esta Administracion económica, sín limitacion de tiempo, con facturas duplicadas, que se estenderán con estricta sujecion a los modelos que obran en esta dependencia, los cupon s de la Renta perpétua y deuda amortizable interior, de Bonos del Tesoro y de obligaciones del Estado por Ferro-carriles, y con triplicadas los de Renta perpétua y amortizable esterior, correspondiente al espresado vencimiento, haciéndoles presente que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, no siendo a imisible en cada una, mas que la clase de renta que su epígrafe marque, putiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por Ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion. Los de Bonos del Tesoro han de presentarse por separado cada una de las dos emisiones.

Las acciones de carreteras, Obras públicas y los billetes del material del Tesoro, que carecen de cupon, tienen que presentarse precisamente en la Direccion general, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja de esta Administracion, inclusas las espedidas à favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, se recibirán en esta dependencia con dobles facturas.

Lo que se anuncia al público pa ra su conocimiento,

Valladolid 9 de Noviembre de 1878 —El Jefe económico, Ignacio Vizcaino. SECRETARÍA DE GOBIERO
DE LA

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NUM. 579.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica con fecha 22 de Octubre último al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, la Real órden siguiente:

«Ilmo Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue con fecha 1.º del actual. - Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente. - Excelentísimo Sr. Existen razones de gran valor en este Ministerio para derogarotra vez, como ya se hizo por Real orden de 17 de Mayo de 1877, la de 21 de Noviembre de 1866, disponiendo que todo contrabando aprehendido por el cuerpo de la Guardia civil se depositase integro en las arcas del Tesoro, sin que los aprehensores pudieran recibir la mas pequeña recompepsa para su servicio. El prestigio de tan distinguida institucion y la fama de honrada que disfruta, se hallan bastante mas altos que la idea de lucro, que con menoscabo de sus propias y preferentes obligaciones pudiera apoderarse de sus individuos, y sería establecer una especie de antagonismo contra interés muy respetables el negar à los aprehensores de artículos de ilícito comercio el premio à que tienen derecho todas las clases, hasta aquellas que ninguna relacion tienen con la Administracion. Las fuerzas del ejército así de infantería que de caballería, han estado ocupadas diferentes veces en la persecucion del fraude y en el cobro de contribuciones, percibiendo en el primer caso los premios que la ley establece, y en el segundo un plus ó gratificacion, y no por esto, no por dedicarse à la tarea de mejorar y realizar las rentas del Estado ha podido creerse que el prestigio de la fuerza armada ha padecido en lo mas mínimo. La cuestion del contrabando es de las mas vitales que afectan al Tesoro y reviste tal carácter moral, que ningun instituto por alto que sea, puede prescindir de combatirla, y claro es, que este concurso dejaria de ser todo lo eficaz que se necesita desde el momento en que se le priva del premio de sus servicios, mucho mas apreciables si se realizan á la par que los propios, á que están obligados en primer término por el reglamento. El empleo de la Guardia civil es indispensable para perseguir el fraude, principalmente en el interior, pues la escasez del cuerpo de Carabineros y su organizacion no permiten la presencia de sus indivíduos en número respetable, si no en los puntos de costas y fronteras, quedando los ca-

minos desguarnecidos y fáciles á la circulacion del contrabando. Aquel benemérito cnerpo que recorre las carreteras y los montes, y es el azote de la gente de mal vivir y poseen les indicios mas vehementes de toda suerte de delitos, puede con grandes facilidades ahuyentar y tener á raya á los contrabandistas de oficio. Pesando todas estas razones en el ánimo del Rey (q. D. g.), y con el fin de dar á su mandato la estension que reclama el buen servicio de las rentas, acallando por otra parte los escrúpulos que pudieran invocarse, se ha dignado resolver:

1.º Que se restituya al cuerpo dela Guardia civil conforme se dispuso en Real orden de 17 de Mayo de 1877, en el percibo de los premios que la correspondan en las aprehensiones de tabaco que verifiquen y en el arranque de las plantas de este artículo, á cuyo efecto queda derogada la Real órden de 21 de Setiembre de 1866, que dispuso lo contrario.

2.º Que se autorice al Director del propio instituto para percibir los premios devengados por este concepto, y darles la aplicacion general que tenga por conveniente, ya invirtiéndolos en el Colegio de Guardias jóvenes, ya formando un fondo con destino à socorros de viu das, de inútiles, ó ya en fin para premiar servic, os especiales de todo genero de los Guardias.

Y 3.º Que se escite por conducto de los Ministerios de Gobernacion y Gracia y Justicia, el celo y el buen espíritu de los indivíduos del Cuerpo de órden público y de la policía judicial, para que convinando sus propias obligaciones con la persecucion del contrabando, concurran todos á un mismo fin con la recompensa que señalan las Leyes, que es el mejoramiento de las rentas públicas.

De Real orden lo digo à V. E. para que en la parte que le corresponde se sirva dictar las medidas convenientes à que tenga breve y puntual cumplimiento lo mandado por S. M. - Enterado el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer, que se traslade à V. I. como de su orden lo ejecuto, la precedente Real orden para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia de ese distrito, encargándoles V. I. que esciten el celo de los funcionarios de la policía judicial para la persecucion del contrabando. no condita

Cuya Real orden se inserta en los Boletines oficiales por acuerdo del espresado Ilmo. Sr. Presidente. para que por los funcionarios del Poder judicial se la preste cumplimiento con la mayor actividad, celo y energía.

Valladolid Noviembre 8 de 1878. -Baltasar Barona. - A los funcionarios del Poder judicial.

Num. 575.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia en órden-circular de fecha 2 del actual, inserta en la Gaceta de Madrid del dia 7, se dice à los Presidentes de las Audiencias lo si-

«Ilmo. Sr.: En vista de las fre cuentes quejas elevadas á este Ministerio, en representacion del abuso que cometen algunos auxiliares de la Administracion de Justicia, sustituyendo unas diligencias por otras que tienen señalados mayores derechos en los Aranceles judiciales, y por mas que hecho tan reprobado tenga en la ley penal el oportuno correctivo; con el propósito de coadyubar á su represion facilitando su descultimiento, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el dictamen de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido à bien disponer que desde esta fecha todos los funcionarios que cobran derechos con arreglo al indicado Arancel, en las cuentas que presenten à quien deba satisfacerlas, detallen con perfecta distincion y claridad todas las partidas, espresando al pie de cada una el artículo arancelario que las autorice, sin cuyo requisito no será obligatorio su pago, debiendo por su parte las Antoridades judicio'es desplegar la mayor vigilancia sobre el cumplimiento, sobre las prescripciones que regulan la tasa de derechos y garantizan la legalidad de su exacción, promoviendo en su caso la responsabilidad criminal de los infractores, y haciendo efectiva la señalada en el art. 627 de los mencionados aranceles, o en secon

La que de orden del Ilmo. Senor Presidente de esta Audiencia, se inserta en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el territorio, para el debido conocimiento de las Autorldades judiciales y que tenga cumplida ejecucion. Valladolid 11 de Noviembre pe 1878.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

Num. 584.

PARQUE DE ARTILLERIA de Ciudad-Rodrigo.

No habiendo producido resultado la subasta efectuada el dia 31 de Octubre próximo pasado, con el fin de enagenar 5.311'244 kilógramos de hierro, 4301'004 kilógramos de plomo y 10,250 kilógramos de laton, procedentes de desbarate de cartuchos, balas sueltas, fusiles v material del cuerpo, se convoca por el presente á una segunda y formal licitacion, que tendrá lugar ante la Junta económica de este Parque, el dia 25 del mes actual, á las

doce de la mañana, con sujecion al mismo pliego de condiciones y precio limite que sirvió para la anterior y sigue de manifiesto en la propia dependencia.

Las proposiciones deben entregarse en pliego cerrado, diez minutos antes de empezar el acta de la subasta al Presidente del Tribunal, acompañando á las mismas el resguar o que acredite haber hecho el depósito que previene la regla tercera del pliego de condicionesultagen . . . bi .bi .bi

Las proposiciones se han de estender en papel sellado y llevar el impuesto de guerra de diez céntimos, sin cuyo requisito no seran admitidas, debiendo redactarse con arreglo al dispuesto modelo.

Ciuda l'-Rodrigo de Noviembre de 1878. - El Teniente Secretario, Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de... enterado del anuncio inserto en el número.... del Boletin oficial de (tal provincia) y del pliego de condiciones à que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de 5.311'244 kilógramos de hierro; 4.301'004 kilógramos de plomo y 10'250 kilógramos de laton, procedentes del desbarate de material, que ha de celebrarse en el Parque de Artillería de Ciudad-Rodrigo, el dia 25 del mes actual, se compromete á satisfacer la cantidad de pesetas y centimos (en letra, sin raspadura ni enmienda por tantos latos de lo que sea) acompañando la garantía exigida y con estricta sujecion à cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Benito Tarazona. v S v bi sagestal DE (Fecha y firma del proponente.) La id. de Ortomanade. . . .

CUARTA SECCION. imadelily of high

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. nagas por casa. . .

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme à la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

- Continue de la cont		Company of the Company	decement the second contraction	alanco	m on .ni s.
fundacies.			e (rampos.	lavarri	a id. de O
ESC	CUELAS.	29 fa	DOTACIO	painoN(Fondos de que se pag
Repartimientos	casa con 3 fanogr	A			The state of the s
I salanings	PROVINC		ATAVA		in calculate:
. Id. id.	RI	CRS			Ca id, de El
	bi . bi .bi	e niño	S	orriaga.	La id. de El
La de Auxiliar	de la práctica Nor-	27 1	Charles to	ortila	La id. de C
La elemental c	de la práctica Nor- ria	1900	pesetasanu	alesy casa	Municipales.
tida La id. de Leza	completa de la Bas-	825 p	esetas anua	ales y casa	T effdir ad
Laminian Lg	negas id. 1d y cast negas id. 1d y 2 fan s por casa.	pes	etas por ca	sa y retri-	La id. de Vi
La id. de Salin	illas. hi hi sagou	buc 625 n	ciones.	lazzaga	Id.
La id. de Elvil	lar seso roc sag	1020 p	esetas anu	ales y 17	La iditio An
Pressure at the		lan	egas trigo por casa.	v 50 pase-	Repartimientos
La id de Moro	anegas id. id. y casa	N. A. S. S. S.			vecinales.
Da la. do Mole	, ua.	por	esetas anu casa.	ales y 50	Municipales y re-
La id. de Murg	ruía			AND THE STREET	partimientes
A seriemental	e como deposal a a				Municipales.
De niñas					
La elemental c	completa de la Bas-		k kalada	1176	La id. de A La id. de Ca
La id. de Salv	atierra,	550 ic	l. id id. esetas ann	ales v 80	O old.bi ol
La id. de Aran		por	casa.	· · shad	I ald bre
La id. de Salin	illas	456 10	1. 1d. 1d.	. shoai	Funda cion
La id. de Aleg La id. de Elvill	rid	1456 10	l. id. id. esetas anua	. sometid	La id.ble Sp
		neg	gas de trigo	y casa	Municipales y re-
	The state of the state of the state of		Acertal t		partimientos.
	De an	mbos se	exos.		Califor W

de trigo anuales y casa.

La id. de Lagran.

250 pesetas y 30 fanegas

trigo anuales y 45 pese
Repartimientos y

tas por casa.

fundacion.

	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	SANDANDANDANDANDANDANDANDANDANDANDANDANDA
El que suscelbe vertos de la lente	auana, con sujecton n.	
19 10 of ESCUELAS. of the		Fondos
moro del Beletin oficial de tal-		THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF
SVIRCIA) V GOI DAPER GE COROLLO	e de manifiesto en la lu	UDIE 7 TOU
La id. de Betoño	82 pesetas 50 céntimos y	right bigon
da la	36 fanegas trigo y casa.	Repartimientos
	186 (31, 1920) Ulas di-	y fundacion.
La id. de Uncella.	350 pesetas anuales y casa	Municipales y re-
. The Searce root too.r . To our on or	Presidente del Tubu- 1 m	partimientos.
La id. de Durana	350 id. id. id	Fundacion.
La id. de Orviso	60 fanegas trigo anuales y	BO TETTER
maserial, que la de celebrarse,	do due proviene la re-	Repartimientos vecinales.
To id do Danagarada	50 id. id. id., id	Id id.
La id. de Peñacerrada	44 id. id. id., id ,	Repartimientos y
si recentise s elemera mon es la		fundacion.
La id. de Apellanis	45 id. id. id., id. separate	Municipales y re-
detra, sin caspadora ni comien-		partimientos.
La id. de Ondategui.	45 id. id. id., id.	Repartimientos
hipix, alterier at chasesame	To requisite no seren	vecinales.
La id. de Murua	46 id. id. id., id	Id. id.
La id. de Larrea	40 id. id. id., id.	Id. id.
La id. de Arauquiz	40 fanegas trigo anuales y	Outleased
La lu, de San vicento mand.	4 fanegas por casa	Id. id.
La id. de Heredia	36 fanegas id. y 2 y me-	senite Tatas
the property of the state of th	dia id. por id	Id. id.
La id. de Ortomañade	A delicant course	
La id. de Villaverde.	CUARTAS	
La id. de Villabarri Arona.	35 fanegas trigo annales y	
La id de Alí	casa	Id. id.
La id. de Adana		ra. ra.
La id. de Eguilaz	Num in in in	below to lus
La id. de Quintana	32 id. id. id., id	Id. id.
La id. de Osuna	30 fanegas id. id. y 4 fa-	* anathr
The second secon	negas por casa	Id. id.
La id. de Barrio	The san previously que s	i dotalika 4
La id. de Urendez.	e Escuelas públicas de instruc	
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	strito Universitario y que seg	
La id. de Zaitegui	30 fanegas trigo anuales y	ults on o
La id. de Matanco	casa	Repartimientos v
the till till the tellible and a second		
		fundacion.
La id. de Marclares de Gamboa. La id. de Ollavarri.		
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	A MINOS	fundacion.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales	fundacion.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas	fundacion.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales	fundacion. Repartimientos
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri. La id. de Equino. La id. de Comunion.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo	fundacion. Repartimientos
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo	fundacion. Repartimientos vecinales.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo	fundacion. Repartimientos veeinales. Id. id.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri La id. de Equino La id. de Comunion	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo	fundacion. Repartimientos veeinales. Id. id. Id.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por	Repartimientos vecinales. Id. id. Id.
La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por	Repartimientos veeinales. Id. id. Id.
La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa	Repartimientos veeinales. Id. id. Id.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por	Repartimientos vecinales. Id. id. Id.
La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 27 fanegas id. id. y casa 25 fanegas id. id y 2 fane-	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 27 fanegas id. id. y casa 25 fanegas id. id y 2 fane-	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa 27 fanegas id. id. y casa 25 fanegas id. id y 2 fanegas por casa 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa 27 fanegas id. id. y casa	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa 27 fanegas id. id. y casa 25 fanegas id. id y 2 fanegas por casa 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa 27 fanegas id. id. y casa 25 fanegas id. id y 2 fanegas por casa 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Nanclares de Gamboa. La id. de Ollavarri La id. de Equino La id. de Comunion La id. de Elguea La id. de Elorriaga La id. de Guereña La id. de Fresneda La id. de Turiso La id. de Villafranca La id. de Murga La id. de Angostina La id. de Abornicano	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa 27 fanegas id. id. y casa 25 fanegas id. id y 2 fanegas por casa 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Comunion. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elorriaga. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Villafranca. La id. de Murga. La id. de Angostina. La id. de Asornicano. La id. de Carranca. La id. de Nograro. La id. de Santa Cruz de Fierro.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa 27 fanegas id. id. y casa 25 fanegas id. id y 2 fanegas por casa 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Carranca. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elorriaga. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Villafranca. La id. de Willafranca. La id. de Murga. La id. de Abornicano. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Cervilla.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 27 fanegas id. id. y casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa.	Repartimientos veeinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Carriaga. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Villafranca. La id. de Murga. La id. de Angostina. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Cervilla.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 27 fanegas id. id. y casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa.	Repartimientos veeinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Carriaga. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elorriaga. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Willafranca. La id. de Murga. La id. de Abornicano. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Urusijana. La id. de Sabando.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 27 fanegas id. id. y casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa.	Repartimientos veeinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Carriaga. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Villafranca. La id. de Murga. La id. de Angostina. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Cervilla.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 27 fanegas id. id. y casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa.	Repartimientos veeinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Comunion. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Willafranca. La id. de Murga. La id. de Abornicano. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Cervilla. La id. de Carvilla. La id. de Carvilla. La id. de Sabando. La id. de Sabando. La id. de Tuyo. La id. de Alucea. La id. de Alaiza.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 27 fanegas id. id. y casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa.	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Comunion. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elorriaga. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Villafranca. La id. de Murga. La id. de Abornicano. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Urusijana. La id. de Sabando. La id. de Sabando. La id. de Tuyo. La id. de Alaiza. La id. de Alaiza. La id. de Castillo.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 27 fanegas id. id. y casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa.	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Carranca. La id. de Abornicano. La id. de Abornicano. La id. de Carranca.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 27 fanegas id. id. y casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa.	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Comunion. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Villafranca. La id. de Murga. La id. de Angostina. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Sabando. La id. de Sabando. La id. de Arlucea. La id. de Alaiza. La id. de Carcamo.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 27 fanegas id. id. y casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa.	Repartimientos vecinales. Id. id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
La id. de Comunion. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Villafranca. La id. de Murga. La id. de Angostina. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Sabando. La id. de Tuvo. La id. de Arlucea. La id. de Arlucea. La id. de Carcamo. La id. de Landa.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 25 fanegas id. id. y casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y casa.	Repartimientos veeinales. Id. id.
La id. de Comunion. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Villafranca. La id. de Murga. La id. de Angostina. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Sabando. La id. de Alaiza. La id. de Alaiza. La id. de Carcamo. La id. de Landa. La id. de Landa. La id. de Landa. La id. de Landa. La id. de Carcau.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y casa.	Repartimientos veeinales. Id. id. Id.
La id. de Comunion. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Villafranca. La id. de Murga. La id. de Abornicano. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Urusijana. La id. de Sabando. La id. de Alaiza. La id. de Alaiza. La id. de Carcamo. La id. de Landa. La id. de Landa. La id. de Landa. La id. de Catau. La id. de Catau. La id. de Catau. La id. de Catau. La id. de Carcamo. La id. de Landa. La id. de Catau. La id. de Bujanda.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y casa.	Repartimientos veeinales. Id. id. Id.
La id. de Comunion. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Villafranca. La id. de Murga. La id. de Angostina. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Sabando. La id. de Alaiza. La id. de Alaiza. La id. de Carcamo. La id. de Landa. La id. de Landa. La id. de Landa. La id. de Landa. La id. de Carcau.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y casa.	Repartimientos veeinales. Id. id. Id.
La id. de Comunion. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Elguea. La id. de Guereña. La id. de Fresneda. La id. de Turiso. La id. de Villafranca. La id. de Murga. La id. de Angostina. La id. de Carranca. La id. de Carranca. La id. de Santa Cruz de Fierro. La id. de Urusijana. La id. de Sabando. La id. de Alaiza. La id. de Castillo. La id. de Carcamo. La id. de Landa. La id. de Junquito. La id. de Landa. La id. de Subijana. La id. de Subijana.	29 fanegas trigo anuales y casa con 3 fanegas trigo. 29 fanegas trigo anuales y casa. 28 id. id. id., id. 27 id. id. y 3 fanagas por casa. 25 fanegas id. id. y 2 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y 3 fanegas por casa. 25 fanegas id. id. y casa.	Repartimientos veeinales. Id. id. Id.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La elemental completa de Santo	2 Carrier Combon of	
Domingo de Silos.	625 pesetas anuales, casa	d incomp
trigo autales y casa Hanicipales	y retribuciones	Municipales.

NOTA el que obtenga la escuela de Zurbano, solo disfurtará 34 fanegas y casa mientras viva el maestro jubilado que percibe las 10 restantes.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga
adjach or an mario-matric nis ministre	ot -058 le 88 7 xe100m.861	V PRINSPIRE V
La incompleta de Angulo y Lu-	g negot vivivi poseen 2	
sanejos	500 pesetas id., id. id	Municipalas.
La id. de Bañuelos de Bureba La id. de Rebolledo de la Torre.	437 pesetas 50 céntimos	Id.
La id. de Revilla Cabriada.	406 pesetas 25 cs. id. id. id	
La id. de Hontanas , .	375 pesetas anuales, id. id.	Id.
La id. de Aguilar de Bureba	15 7.9 Al (p) von leb omto	is le ne sens
La id. de Pesquera de Ebro	343 pesetas 75 céntimos	
La id. de Santa María del In-	anuales, id. id.	
Vierno	The of waller as petron	
La id. de Velvimbre	281 pesetas anuales, id. id.	Id.
La id. de Cornejo	250 pesetas id., id. id	heran binvo
La id. de Galbarros)和,并如60年,100日年,100日年,120日,120日	a payor noou
La id. de la Molina	s restituya al cuerpo il re	ponds of
La id. de Ubierna	civil conforme a dis-	cile and als
La id de Quintanilla Monte (Rioja)	250 pesetas id., id. id	and den
La id. de Quintanabaldo.		
La id. de Aylanes	correspondanten last s.	
La id. de Valdearnedo	oo diray supprisons ales	probabilition
Do oel Tround Supreme, ha	e niños. Eliperiale ha suprema l	
La elemental completa de Cani- cosa	416 pesetas 75 céntimos	Setal Tuen
La id. de Moradilla de Roa	anuales, id. id.	media, eb 1
La id. de Revilla del Campo	hi Cour	DEGGE OF DETAIL
-cits adol doing PROVINCIA	DE GUIPUZCOA.	el propio i
erlay, detailen con perfecta dis-	Office and the office	organy in
erlag, detailed con perfects dis-	e ninos.	v mannan
La elemental completa de Eibar.	1250 pesetas id., id. id.	Id.
La id. de Villabona	205 pagatag id id id	Tavolo
La id. de Ataun.	are observed by the second	vei saitrion
LEGG OPESIONE GOAD DE UNIVERSIT		
se stolbaj selah mutuk salah De		dinal obs. Each
La elemental completa de Mo- trico.	799 700040 7 90 00 14 14 14	vireimispenimen
La id. de Legazpia	700 pesetas 02 cs. id. id. id.	of ofsher o
La id. de Cirurquil	550 pesetas anuales, id. id.	og ld.e.y
ne no obnativomora, PROVINCIA		THE EDIT OF O
o la responsabilità d'estminal de	A CIADITA SELOMENTES	ion y Genei
Calinatores, y hacidado efectiva	e maria a	niges nend (
La elemental completa de Espi-	MI I on it committees a	
nosa de Cerrato	625 pesetas id., id. id.	a light and a
La que de orden del Ilme, Se-	DE CANTANDED	in its opening
PROVINCIA	DE SANTANDER.	st marriage
g seria ou los Boletines osicides	e niños.	moverus m
La elemental completa de la cen-	s et mojoramiento de	eves, one
tral de Valle Ogario y Riva,	blices of the or the solid	as rentas ut
Ayuntamiento de Ruesga	1000 pesetas id., id. id.	Municipales y
ty que tonga e emphetaejoeucion.	The second of the second of the second	Ohra nai
La id. de Gumero	825 pesetas id., id. id.	Municipales.
tamiento de San Felices de	sa que tenga breva y	ungingvoo
lices de Buelna	625 pesetas id., id. id.	Municipales y
I a alamantal in any alata da Dui	herado el Rey (q.D) g.).	03
La elemental incompleta de Ruiseñada.	355 pesetas anuales y 270	a of inut i
Now. 584.	por retribuciones y casa.	Id. last
La id. de Bárcena Pié de Concha.	321 pesetas anuales, casa	jecuto, la
PAROUR DE ARTIGERRIA	y retribuciones	lee Id.
a de Cindak-Rodrigo.	e niñas.	
La plaza de Auxiliar del Barrio	sangan lotes V. L. que	listrito, con
Oeste de la Capital		Id,
La elemental completa de Santi-	550 pesetas anuales, casa	8131109 81-91
llana	y retribuciones	lo le Id.oinu
Lo que se anuncia en los Bo	letines oficiales de las provir	icias de este

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso à alguna de las espresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicación de este anunció en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 14 de Octubre de 1878.—El Rector, Dr. José M.º Frias.